



# AVISO

## INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (EAE)

### “MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO MPRMS-123 TURISMO EN ÁREA RURAL”

Resolución Exenta N°2548/2019 de fecha 22.10.2019 de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, y teniendo presente las disposiciones señaladas en el Artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, se informa que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago MPRMS-123 Turismo en Área Rural, para incluir en sectores del área rural usos de suelo que permitan el desarrollo del turismo rural como actividad económica, estableciendo en lo relevante lo siguiente: a) Incluir en sectores del área rural (denominados en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS), como Área de Interés Agropecuario Exclusivo, Área de Interés Silvoagropecuario Mixto 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 y en el Área de Protección Ecológica con Desarrollo Controlado PEDC 1, 2, 4, 5 y 6), usos de suelo que permitan el desarrollo del turismo rural como actividad económica; b) Que la modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-123 Turismo en Área Rural, corresponde exclusivamente a una superficie de 357.502 ha. aproximadamente, y se identifica como no sustancial, de acuerdo al artículo 29 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, toda vez que no se enmarca dentro de los casos indicados en el literal c) de dicho Artículo, sin embargo, ésta se someterá de forma voluntaria, toda vez que incorpora usos de suelo distintos de las actividades agropecuarias admitidas en el área rural y se espera evaluar ambientalmente la decisión de planificación; c) Que los objetivos ambientales del plan buscan contribuir al progreso del área rural a partir del desarrollo del turismo sostenible, basado en la preservación de los recursos y ecosistemas que lo soportan; en la armonía y crecimiento equilibrado entre los sistemas naturales y silvoagropecuarios; en el incremento de la conciencia medio ambiental de todos los agentes del sector; y el más amplio uso de energías amables con el medio ambiente, propendiendo al desarrollo sostenible; d) Que el criterio de desarrollo sustentable planteado para la modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-123 Turismo en Área Rural, es fomentar el desarrollo del turismo rural a partir de la definición de usos de suelo de una escala que propenda a la conservación de los recursos naturales, ya que estos son el capital base para el desarrollo de dicha actividad, y el fortalecimiento de las economías locales, junto con el capital humano, social y cultural de las comunidades; e) Que los órganos de la Administración de Estado que se convocarán a participar del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica son las que integran el Consejo de Ministros para la sustentabilidad a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales de la Región Metropolitana de Agricultura, de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Energía, de Hacienda, de Minería, de Obras Públicas, de Vivienda y Urbanismo, de Transportes y Telecomunicaciones y Planificación, además se convocará a las Municipalidades rurales afectadas por la modificación; f) Que los actores clave considerados en el procedimiento de la EAE, serán identificados específicamente en el Plan de Participación, sin embargo, a priori se evalúa convocar a organizaciones de la sociedad civil atingentes, representantes de los rubros asociados al turismo, cámara de turismo, Asociación de Municipalidades Rurales (AMUR), representantes municipales del fomento al turismo y otros que se considere incorporar en el desarrollo del proceso EAE.

El detalle de la Resolución Exenta N°2548 de fecha 22.10.2019 se encontrará disponible en la página web de la SEREMI MINVU RM, en el siguiente link <http://metropolitana.minvu.cl/pag-m/estudios-territoriales/>. Entre el día viernes 29 de Noviembre de 2019 y el día lunes 13 de Enero de 2020, las personas naturales o jurídicas podrán a) aportar antecedentes cuya consideración se estime relevante para la adecuada elaboración del Plan y b) formular observaciones fundadas al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica desarrollado hasta la fecha máxima señalada precedentemente. Los aportes y observaciones fundadas se recibirán en la Oficina de Partes de la SEREMI MINVU RM, ubicada en Alameda N°874, piso 9°, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs., también mediante la plataforma web de la Seremi en la casilla electrónica [consultasdduseremirm@minvu.cl](mailto:consultasdduseremirm@minvu.cl). Las personas que realicen observaciones deberán identificar: i) nombre del proyecto, ii) nombre completo de la persona natural o jurídica que las hubiere formulado y su representante legal cuando corresponda, y iii) domicilio de quien la efectúa y/o una dirección de correo electrónico habilitada.

Informamos que se encontrará disponible para consulta el Expediente del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Plan Regulador Metropolitano de Santiago MPRMS-123 Turismo en Área Rural, en las oficinas del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura ubicadas en Morandé N°322, oficina 602, de lunes a jueves entre las 9:00 y 13:00 hrs.

**MAURICIO GALLARDO SOTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**SUBROGANTE**